



El 23 de febrero del 2024 se publicó la Resolución de Sala Plena N° 2-2024-SUNAFIL/TFL a través de la cual el Tribunal de Fiscalización Laboral (TFL) estableció precedentes administrativos de observancia obligatoria.

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

Lexl@boral

Nuevos precedentes administrativos de observancia obligatoria del Tribunal de Fiscalización Laboral

TEMA

DETALLE

El deber de informar a los sindicatos sobre el traslado del personal afiliado

(Fundamento 6.36, 6.39, 6.41)

El incumplimiento del **deber de informar a la organización sindical sobre los motivos de la adopción de las medidas de traslado del total de sus trabajadores a otras sedes del empleador** con la finalidad de mantener la relación laboral no permitió entablar negociaciones que busquen satisfacer los intereses de los trabajadores y de la empresa, **afectando de ese modo el derecho a la libertad sindical**.

El acto antisindical se evidencia en función al daño respecto a un grupo de trabajadores afiliados a las organizaciones sindicales, quienes habiendo ejercido su derecho de afiliación sindical, fueron desplazados, configurándose una serie de casos por las que la parte empleadora dispuso que se encontraran geográficamente desconectados entre sí y con respecto a la asociación sindical a la que se adhirieron, afectándose así su derecho de participación en actividades sindicales ordinarias y extraordinarias.

En ese sentido, se evidencia con **la medida del traslado geográfico (que los moviliza al otro extremo del país)** la afectación a los trabajadores sindicalizados, por tanto, **no se requiere de un agravante adicional para que se compruebe el daño ocasionado a los trabajadores afectados** con la medida empresarial examinada por la inspección del trabajo.

El deber de acreditar el motivo objetivo del traslado

(Fundamento 6.37)

No basta señalar el motivo del traslado del personal, sino que se requiere que el empleador acredite, en el procedimiento inspectivo, los motivos objetivos que señalan haber sido la causa de los traslados.



Encuentra el texto completo de los referidos pronunciamientos en el siguiente [enlace](#)

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

prcp.com.pe

Visita
nuestro blog



© 2024 Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados



SOCIA

Cristina Oviedo

coa@prcp.com.pe

VER PERFIL



SOCIO

Brian Ávalos

bar@prcp.com.pe

VER PERFIL

